



## Ayuntamiento de La Muela

---

### **ORDENANZA REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO**

#### **NORMAS GENERALES Artículo**

##### **1. CARÁCTER FISCAL**

1. La presente ordenanza se dicta conforme a lo dispuesto a los dispuesto en el artículo 106.2 de Ley de bases de régimen local 7/1985, de 2 de abril, y en desarrollo de lo establecido en el artículo 12.2 y 15.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 7.1e de la disposición adicional cuarta de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. La presente ordenanza tiene carácter fiscal y se tramita conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

##### **Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. Salvo las excepciones contempladas en el presente reglamento, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad y gestión de cobro corresponda al Ayuntamiento, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, siempre que no haya sido dictada la providencia de apremio y remitida la deuda para su cobro al órgano u organismo correspondiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud de convenio que en cada momento resulte vigente para la delegación de la gestión recaudatoria.
2. No resultan aplazables las siguientes deudas:
  - Multas de tráfico
  - Las demás deudas cuyo importe principal sea inferior a 300€, computados en un único documento liquidatorio.
3. Excepcionalmente, por parte del órgano competente para resolver, podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento de las deudas inferiores a 300€, siempre que su importe sea igual o superior a 150€ y quede acreditada la situación económica de especial precariedad.

##### **Artículo 3. SOLICITUDES**

1. Las solicitudes para aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y demás de derecho público se presentarán por escrito por el obligado al pago de la deuda o su representante dentro de los siguientes plazos:
  - Deudas en periodo voluntario, hasta el mismo día en que finalice el plazo.
  - Deudas en periodo ejecutivo, hasta el momento en que se dicte su providencia de apremio.



## Ayuntamiento de La Muela

---

Las solicitudes contendrán necesariamente los datos enumerados en el artículo 46.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, General de Recaudación y deberán acompañarse los documentos referidos en el artículo 46.3 así como de la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que se expliquen los motivos por los que no se puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento fraccionamiento se solicita.
- En todas las solicitudes deberán aportarse orden de domiciliación bancaria el número de cuenta y teléfono de contacto

### **Artículo 4. SUBSANACIÓN**

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompaña de los documentos citados en el Reglamento General de Recaudación se procederá a requerir la subsanación en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la notificación.
2. Si el requerimiento no es atendido en plazo, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.
3. Si es atendido, pero no se entienden subsanadas las deficiencias, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento, con el levantamiento de la suspensión y continuación del cobro.

### **Artículo 5. INADMISIÓN DE SOLICITUDES**

1. Serán inadmitidas las solicitudes en los supuestos enumerados en el artículo 47 del Reglamento General de Recaudación, así como el fraccionamiento o aplazamiento de deuda cuya recaudación no corresponda a este Ayuntamiento por haberlas delegado a otro órgano, poniendo en conocimiento del solicitante el órgano al que deba dirigirse.

### **Artículo 6. GARANTÍAS EXIGIBLES Y SUPUESTOS DE EXENCIÓN Y DISPENSA**

1. Salvo en los casos excepcionales aquí previstos todos los aplazamientos y fraccionamientos deberán garantizarse mediante aval de entidad de crédito o certificado de seguro de caución.
2. No será necesaria garantía en los aplazamientos o fraccionamientos de deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a 15.000€.
3. En caso, de que en el mismo documento liquidatorio se incluyan dos o más liquidaciones por los mismos o distintos conceptos se estará al total del importe principal por todos ellos.



## Ayuntamiento de La Muela

---

### **Artículo 7. CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN**

1. Solamente podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento a los obligados al pago que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. Si de las comprobaciones se detectase existencia de deudas pendientes se le requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles proceda a su abono con indicación de que, si no lo hiciese, se denegara su solicitud.
2. Los plazos máximos que podrá aplazarse o fraccionarse una deuda son:
  - Deuda cuyo principal sea igual o superior a 300€ e inferior e igual a 1500€ tres meses o tres fracciones mensuales.
  - Deuda cuyo principal sea superior a 1500€ e inferior e igual a 6000€ doce meses o doce fracciones mensuales
  - Deuda cuyo principal sea superior a 6000€ e inferior e igual a 9000€ quince meses o quince fracciones mensuales
  - Deudas cuyo principal sea superior a 9000€ e inferior e igual a 1200€ dieciocho meses o dieciocho fracciones mensuales.
  - Deudas cuyo principal sea superior a 12000€ veinticuatro meses o veinticuatro fracciones mensuales.
3. Los interesados indicaran en la solicitud si desean la concesión de un aplazamiento o fraccionamiento, así como el número de meses de aplazamiento o fracciones de pago en el caso del fraccionamiento. En caso de que no se establezca en la solicitud plazo alguno se establecerá el plazo máximo según la escala establecida en el apartado anterior.
4. El pago de las cuotas se hará efectivo mediante domiciliación bancaria debiendo tener los vencimientos fecha de 5 o 20 del mes correspondiente.

### **Artículo 8. DEVENGO DE INTERESES DE DEMORA Y ACTUACIONES EN CASO DE IMPAGO**

1. La concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deudas devengarán intereses en los casos, formas e importes que se establecen en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.
2. En el caso de que, concedido el aplazamiento o fraccionamiento se produjese el impago al vencimiento de la cuota, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación

*BOP Núm. 282  
Fecha 09.12.2020*